



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 240-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 09 de Junio del 2023.

VISTO:

EL Informe N° 1142-2023-MDAV-G.PPTO; Memorandum N° 5407-2023/MDAV-GGM; Nota de Coordinación N° 433-2023-SG-MDAV; Informe N° 317-2023-GAJ-MDAV; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece:

En su artículo 46°, 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, vigente a partir del 1 de enero de 2023, establece:

Artículo 2°. De la Oficina de Presupuesto del Pliego

2.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad:

- a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;
- b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego.
- c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo, pensionista y CAS, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias.
- d) Se recaudan de acuerdo a lo previsto, para que de ser el caso, adopte las acciones necesarias en la ejecución de sus gastos.

2.2. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la única dependencia responsable de canalizar ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los requerimientos relacionados a la materia presupuestaria. Para tal fin, las dependencias competentes del Pliego (Oficina de Administración, de Personal, de Inversiones, entre otras) y sus Unidades Ejecutoras, de corresponder, deben suministrar, bajo responsabilidad, la información que solicite la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego.

Artículo 3°. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales

3.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable, en el ámbito de sus competencias, del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Informar al Titular del Pliego sobre la ejecución financiera y física de las metas, y coordinar, para tal fin, con los responsables de los Programas Presupuestales la información del cumplimiento de los resultados de los Programas Presupuestales a cargo del Pliego.
- b) Coordinar con los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras las acciones propias de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución.
- c) Conducir el ordenamiento de la administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras.
- d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7° de la presente Directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego.
- e) Realizar las acciones necesarias para adecuar la PCA del Pliego, lo que comprende a sus Unidades Ejecutoras, como consecuencia del proceso de revisión y actualización de la PCA señalada en los artículos 8° y 9° de la presente Directiva.
- f) Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para, de ser necesario, adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.
- g) Coordinar con los responsables de los programas presupuestales, unidades orgánicas y los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras en el Pliego, para que, ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios, se verifique la disponibilidad de recursos entre las Unidades Ejecutoras del Pliego, en el marco de la normativa presupuestal vigente.

Artículo 28°. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 240-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 09 de Junio del 2023.

desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50° y artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

4. Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, decretando:

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Informe N° 1142-2023-MDAV-G.PPTO; del 07 de junio del 2023, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se solicita aprobación mediante acto resolutorio autorización de incorporación de recursos por transferencia de partidas correspondiente al Decreto Supremo N° 111-2023-EF para inclusión al presupuesto institucional, por el monto de S/. 53,139.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES):

### DISTRIBUCIÓN DE CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

EGRESOS	: En Soles	
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 240303 Municipalidad Distrital de Aguas Verdes	
UNIDAD EJECUTORA	: 240303 Municipalidad Distrital de Aguas Verdes	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	: 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. Gastos Corriente	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones sociales	<u>S/. 53,139.00</u>
<b>TOTAL EGRESO</b>		<b>S/. 53,139.00</b>

Que, con Memorandum N° 5407-2023/MDAV-GGM; de fecha 09 de junio del 2023, la Gerencia Municipal, revida el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General para Proyección de RESOLUCIÓN RESPECTO A LA APROBACIÓN - AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL DECRETO SUPREMO N° 111-2023-EF PARA INCLUSIÓN AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 433-2023-SG-MDAV; de fecha 09 de junio del 2023, la Oficina de Secretaría General, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica tenga a bien emitir opinión legal respecto a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 317-2023-GAJ-MDAV, del 09 de junio del 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la Gerencia Municipal, respecto a la APROBACIÓN - AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA DE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 240-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 09 de Junio del 2023.

PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL DECRETO SUPREMO N° 111-2023-EF, PARA INCLUSIÓN AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL; concluyendo lo siguiente: Que, estando a lo informado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en su Informe N° 1142-2023-MDAV-G.PPTO, esta Gerencia recomienda, que mediante resolución del Titular del Pliego, se apruebe la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo, según el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche", para la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, hasta por el monto de S/ 53,139.00 (Cincuenta y Tres Mil, Ciento Treinta y Nueve con 00/100 soles). Que, los recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Incorporación de Recursos Por Transferencia de Partidas correspondiente al Decreto Supremo N° 111-2023-EF, hasta por el monto de S/ 53,139.00, en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el Año Fiscal 2023; de acuerdo al siguiente detalle:

### DISTRIBUCIÓN DE CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

EGRESOS	: En Soles	
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 240303 Municipalidad Distrital de Aguas Verdes	
UNIDAD EJECUTORA	: 240303 Municipalidad Distrital de Aguas Verdes	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	: 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. Gastos Corriente	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones sociales	<u>S/. 53,139.00</u>

TOTAL EGRESO

S/. 53,139.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Informática publique la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapañan Díaz  
ALCALDE  
2023 - 2026

